General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señala-dos en las referidas disposiciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, R. Diaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se otorga el título de «Ganaderia Diplomada» a la explotación ganadera de don Buenaventura Rubi Servera, situada en la finca denominada «Son Ventura», del término municipal de Sancellos de la propincia de Palma de cipal de Sancellas, de la provincia de Palma de

A solicitud de don Buenaventura Rubi Servera, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, raza Frisona Canadiense, situada en la finca «Son Ventura», del término municipal de Sancellas, de la provincia de Palma de Mallorca; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla

Sr. Jere Mallorca Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Palma de

> RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan de la Torre Díaz, situada en la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Jódar, de la provincia de Jaén.

A solicitud de don Juan de la Torre Díaz para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propidad de la especie porcina de la raza «Large White», situada en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal. tación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos seña-lados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se otorga el título de «Ganaderia Diplomada» a la explotación ganadera de don Anselmo Martin Sepúlveda, Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 7.317, situada en la finca denominada «La Isla», del término municipal de Puebla de Almoradiel, de la provincia de Toledo.

A solicitud de don Anselmo Martín Sepúlveda, Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 7.317, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de razas «Large White», «Landrace» y «Pietrain», situada en la finca denominada «La Isla», del término municipal de Puebla de Almoradiel, en la provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Gasaderia Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968. — El Director general, R. Díaz Montilla.

R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Gana-dería por la que se otorga el titulo de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Maria Grau Guanter, situada en la finca denomi-nada «Masía del Barón», del término municipal de Bétera, de la provincia de Valencia.

A solicitud de don José María Grau Guanter para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de razas «Large White» y «Landrace», situada en la finca denominada «Masía del Barón», del término municipal de Bétera, en la provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departameno, con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal. tación animal

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos seña-

lados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968. — El Director general,
R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valencia.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concenración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos principales y de la red de saneamiento en Micereces de Tera (Zamora)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de junio de 1968 para las obras de «Red de caminos principales y de la red de saneamiento en Micereces de Tera (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones quinientas cincuenta y siete mil ochenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (5.557.081,52 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Zujar, S. A.», en la cantidad de cinco millones trescientas sesenta y dos mil quinientas ochenta y tres pesetas (5.362.583 pesetas), con una baja que representa el 3,50002 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—El Director general.—

Madrid, 16 de septiembre de 1968.-El Director general.-

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 1528/1968, de 27 de junio, por el que se concede a «Compañía Anónima Industesa» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de folios de plástico tipo poliéster por exportaciones de con-densadores eléctricos fijos previamente realizadas.

Advertido errro en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 13 de julio de 1968, se rectifica en el sentido de que en los artículos primero y segundo, donde dice: «... espesores entre seis y veinte milimetros...», debe decir: «... espesores entre seis y veinte micras...».

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se amplia la concesión de régimen de reposición a la firma «S. A. Transformadora de Lanas», en el sen-tido de poder importar, además de lo que tiene auto-rizado, fibras sintéticas acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la firma «Sociedad Anónima Transformadora de Lanas» solicitando la ampliación de su concesión otorgada por Orden de este Departamento de fecha 9 de diciembre de 1964, por la que se le concedía el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 972/1964 de 9 de abril, para la importación de lana por exportaciones de manufacturas de lana en el sentido de que le sea ampliada para poder importar, además, fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Que la Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1964 por la que se concedía a la firma «S. A. Transformadora de Lanas» el régimen de reposición prototipo para las manufacturas de lana sea ampliada en el sentido de autorizar igualmente la importación con franquicia arancelaria para las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, en floca, cable o peinado, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras, previamente realizadas.

Tendrán derecho a reposición de las fibras que ahora se solicitan las exportaciones realizadas desde el 11 de julio de 1968 si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Go-

contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Go-

bierno de 15 de marzo de 1963.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente: Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas, de poliéster y acrilicas exportados o utilizados en la fabricación de los hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinados y teñidos o ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinado crudo o ciento diez kilogramos de dichas fibras en fibras en ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para ra elaboración de los tipos será la que figure en el escandallo previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Quedan en vigor, sin modificación alguna, los demás apartados de la Orden de 9 de diciembre de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se concede a «Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de aparatos frigoríficos industriales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe diente promovido por la Empresa «Constructora Aparatos Fri-goríficos, S. A.» (C. A. R. S. A.), solicitando el régimen de reposi-ción con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente reali-zadas de aparatos frigoríficos industriales,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Constructora Aparatos Frigorificos, S. A.» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa magnética (P. A. 73.13.A3), chapa laminada en frio (P. A. 73.13.B2c), chapa galvanizada (P. A. 73.13.B3c), chapa de acero inoxidable (P. A. 73.15.A6), tubo de cobre (P. A. 74.07.A1), tubo de acero cobrizado (P. A. 73.18.c), tubo de cobre esmaltado (P. A. 35.23.B1), cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E), poliestireno (P. A. 39.02.C1), alquibencenos para aislamiento (P. A. 38.19.E), esmalte sintético (P. A. 32.09.D), relé protector (P. A. 85.19.A), clavija aislante triple (P. A. 85.19.B) y burlete magnético (P. A. 40.08.B) por exportaciones previamente realizadas de enfriadores de bebidas (modelos EB-120/EB-160), conservadores de helados (modelos CH-250/CH-300) y arcones congeladores (modelos 1C-180/AC-280/AC-380/AC-550) (P. A. 84.15.B2).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 enfriadores de bebidas (modelo EB-120; peso neto aparato, 89 kilogramos) previamente exportados podrán importase:

402,300 kilogramos de chapa magnética. 4.993,200 kilogramos de chapa laminada en frio. 993,600 kilogramos de chapa galvanizada. 497,500 kilogramos de chapa de acero inoxidable. 333,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado. 458,100 kilogramos de tubo de cobre. 65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado. 139,600 kilogramos de cloruro de polivinilo. 54,100 kilogramos de poliestireno. 175,300 kilogramos de esmalte sintético. 100 unidades de relés protectores. 100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 enfriadores de bebidas (modelo EB-160; peso neto aparato, 108 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética. 402,300 kilogramos de chapa Inagnetica.
5.573,000 kilogramos de chapa laminada en frio.
1.267,200 kilogramos de chapa galvanizada.
682,600 kilogramos de chapa de acero inoxidable.
401,900 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
575,800 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado. 170,100 kilogramos de cloruro de polivinilo. 85,700 kilogramos de poliestireno. 206,200 kilogramos de esmalte sintético. 100 unidades de relés protectores. 100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 conservadores de helados (model**o CH-250; pes**o neto aparato, 103 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
5.015,600 kilogramos de chapa laminada en frío.
1.697,600 kilogramos de chapa galvanizada.
604,000 kilogramos de chapa de acero inoxidable.
333,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
729,200 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
139,600 kilogramos de cloruro de polivinilo.
68,300 kilogramos de poliestireno.
185,600 kilogramos de esmalte sintético. 185,600 kilogramos de esmalte sintético. 100 unidades de relés protectores. 100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 conservadores de helados (modelo CH-300; peso neto aparato, 114 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética. 5.436,300 kilogramos de chapa laminada en frío. 2.018,900 kilogramos de chapa galvanizada. 437,300 kilogramos de chapa de acero inoxidable. 392,900 kilogramos de tubo de acero cobrizado. 841,200 kilogramos de tubo de cobre. 65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado. 170,100 kilogramos de cloruro de polivinilo. 57,700 kilogramos de poliestireno. 211,400 kilogramos de esmalte sintético. 100 unidades de relés protectores. 100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 arcones congeladores (modelo AC-180; peso neto del aparato, 76 kilogramos) previamente exportados podrán importase:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
5.102,500 kilogramos de chapa laminada en frío.
1.378,900 kilogramos de chapa galvanizada.
272,700 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
584,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
30,200 kilogramos de cloruro de polivinilo. 207,800 kilogramos de poliestireno. 429,800 kilogramos de alquibenceno para aislamien**to.** 175,300 kilogramos de esmalte sintético. 7,600 kilogramos de burlete magnético. 100 unidades de relés protectores. 100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 arcones congeladores (modelo **AC-280**; **peso** neto del aparato, 112,500 kilogramos) previamente **exportados** podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética. 6.506,500 kilogramos de chapa laminada en frío. 1.815,400 kilogramos de chapa galvanizada. 342,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado. 707,300 kilogramos de tubo de cobre. 65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado. 37,300 kilogramos de cloruro de polivinilo. 252,900 kilogramos de poliestireno. 581,900 kilogramos de alquibenceno para aislamiento. 216,500 kilogramos de esmalte sintético. 10,800 kilogramos de burlete magnético. 100 unidades de relés protectores. 100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 arcones congeladores (modelo AC-380; peso neto del aparato, 126 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética. 7.076,700 kilogramos de chapa laminada en frío. 2.184,300 kilogramos de chapa galvanizada. 402,300 kilogramos de tubo de acero cobrizado. 846,300 kilogramos de tubo de cobre, 65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.